

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PATRIMONIO

El Ilmo. Sr. Presidente ha dictado el siguiente Decreto número 2013/2972:

Decreto.-La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en su artículo 11, determina que la publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano o entidad competente tendrá, en las condiciones y garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa. La misma norma legal, en su artículo 10, define la sede electrónica como aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias, y recuerda que el establecimiento de una sede electrónica conlleva la responsabilidad del titular respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma.

De otra parte, el artículo 4.1 del R.D. 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, determina que se realizarán a través de sedes electrónicas todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de la Administración Pública o de los ciudadanos por medios electrónicos. En su punto 2, el mismo precepto reglamentario determina que se podrán crear una o varias sedes electrónicas derivadas de una sede electrónica, y que estas sedes electrónicas derivadas deberán resultar accesibles desde la dirección electrónica de la sede principal, sin perjuicio de que sea posible el acceso electrónico directo.

La actual sede electrónica de la Diputación Provincial de Ciudad Real (<https://sede.dipucr.es>) fue creada mediante Decreto del Presidente de fecha 11 de enero de 2012 (Boletín Oficial de la Provincia número 11, de 25 de enero). En su apartado 6.j) esa resolución determina que a través de ella se tendrá acceso al Boletín Oficial de la Diputación Provincial de Ciudad Real, en tanto no disponga de una sede electrónica propia.

En ese contexto normativo, la Diputación Provincial de Ciudad Real, mediante la implantación de nuevas tecnologías y el uso de firma electrónica reconocida, viene impulsando mejoras progresivas del servicio público ofrecido por el Boletín Oficial de la Provincia con los siguientes objetivos:

- Agilizar la publicación de los anuncios, de forma que los procedimientos administrativos de los que traen causa no sufran retrasos innecesarios y puedan verse satisfechos los intereses públicos con la mayor celeridad posible.
- Reducir los gastos derivados tanto de gestión como de remisión y publicación de los anuncios.
- Hacer innecesario el uso de papel en todo el proceso que se inicia en la elaboración y remisión del anuncio y concluye con la publicación del boletín.
- Facilitar la consulta del Boletín Oficial de la Provincia tanto a los ciudadanos en general como a los organismos y entidades emisores de los anuncios que publica.

En desarrollo de esos objetivos, se ha considerado conveniente crear una nueva sede electrónica derivada específica para el Boletín Oficial de la Provincia que facilite el acceso directo de los interesados y que incorpore las nuevas mejoras diseñadas por los servicios técnicos, entre las que cabe mencionar, por novedosa, la remisión inmediata, automatizada y gratuita por email de cada anuncio publicado a las entidades emisoras que hayan remitido el anuncio por vía telemática.

En virtud de la competencia para resolver que otorga a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

He resuelto:

1. Se crea la sede electrónica del Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real con la condición de sede derivada de la sede electrónica provincial <https://sede.dipucr.es>.

2. Esta sede electrónica es la dirección electrónica disponible para las actuaciones, procedimientos y servicios directamente relacionados con el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. Su titularidad, gestión y administración corresponden a la Diputación Provincial de Ciudad Real.

La dirección electrónica de la sede electrónica del Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real es <https://bop.sede.dipucr.es> y será accesible directamente o a través de la mencionada sede electrónica provincial, a través del correspondiente enlace.

3. La sede electrónica del Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real utilizará, para identificarse y garantizar una comunicación segura con los ciudadanos y organismos, sistemas de firma electrónica avanzada y reconocida basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente.

4. La responsabilidad de los contenidos y los servicios puestos a disposición de los ciudadanos y de las entidades públicas y privadas en esta sede electrónica derivada será de los titulares de las unidades administrativas competentes, en función con las competencias que tengan atribuidas en cada caso.

5. La gestión de los medios tecnológicos de la sede electrónica corresponde al Centro Provincial de Informática (CENPRI).

6. Además de los previstos en la sede electrónica principal <https://sede.dipucr.es>, la sede electrónica del Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real dará acceso, entre otros, a los siguientes contenidos y servicios:

a) Identificación de la sede, de la Diputación Provincial titular, y del departamento responsable de la gestión y de los servicios disponibles.

b) Relación de los medios electrónicos que deben ser utilizados para la consulta del Boletín Oficial de la Provincia y para el acceso a los servicios electrónicos disponibles.

c) Relación de sistemas de firma electrónica que sean admitidos o utilizados en la sede.

d) Normativa de creación de la propia sede electrónica.

e) Sistema de verificación de los certificados de la sede.

f) Indicación de la fecha y hora oficial.

g) Formulación de sugerencias y reclamaciones.

7. La Diputación Provincial de Ciudad Real adoptará las medidas necesarias para lograr un adecuado nivel de accesibilidad, en los términos establecidos en la normativa vigente, con el fin de que los contenidos y servicios de la sede electrónica puedan ser utilizados por personas con discapacidad.

8. De acuerdo con el principio de neutralidad tecnológica, los requisitos técnicos necesarios para el acceso a las sedes electrónicas de la Diputación Provincial de Ciudad Real se adecuarán, en lo posible, a los estándares y directrices que favorezcan su interoperabilidad y su compatibilidad con el mayor número posible de navegadores y, en general, de herramientas informáticas.

9. Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia para conocimiento general.

Anuncio número 2845